

MICREA FILM PROJECTS S.L.

CNMY24/SAMC/04 – LOTE 1

CONTRATO DE SERVICIO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PUBLICITARIA DE SPOTS, MICROESPACIOS, SOBREIMPRESIONES Y PIEZAS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN; CUÑAS, MENCIONES Y MICROESPACIOS PARA RADIO; Y PIEZAS DE BRANDED CONTENT PARA EL ENTORNO DIGITAL, PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC) LOTE 1 PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, REFERENCIA CNMY24/SAMC/04 - LOTE 1.

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL**, con domicilio social en el polígono acceso a Ademuz, s/n, 46100, Burjassot (Valencia) y con NIF A98907975, representada en este acto por el Sr. **Alfred Costa Folgado**, con DNI 52749924E, en su condición de persona física designada para el ejercicio del cargo de administrador único que ostenta la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, designación que tuvo lugar por acuerdo del Consejo Rector de 7 de marzo de 2023, el cual fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, SR. Manuel Rius Verdú, con fecha 28 de marzo de 2023, número de protocolo 490, e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia el día 5 de abril de 2023, tomo 10287, folio 65, inscripción 6, hoja número V-176354, (en adelante, la SAMC)

Y de otra, **MICREA FILM PROJECTS S.L.**, con NIF B12989547, con domicilio en c/ Vicente Sos Baynat s/n Edificio Espaitec 2 de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, CP 12006, debidamente representada en este acto por **D. Julián Antonio Gómez Ayora**, con NIF 19002005A, en su calidad de apoderado solidario de la entidad, actuando en nombre propio y en representación de Micrea Film Projects S.L., facultades que ostenta según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y empresas clasificadas de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 29 de enero de 2021, las cuales manifiesta vigentes.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - En fecha 5 de julio de 2024 se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación del *“servicio de producción audiovisual publicitaria de spots, microespacios, sobreimpresiones y piezas audiovisuales para televisión; cuñas, menciones y microespacios para radio; y piezas de branded content para el entorno digital, para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC)”*, los pliegos aplicables al mismo y el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. – La licitación fue anunciada en la Plataforma de Contratación de Sector Público el mismo día 5 de julio de 2024.

TERCERO. - La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por resolución del órgano de contratación de fecha 9 de agosto de 2024, frente a la cual cabía interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remitió la notificación de la citada Resolución.

CUARTO. - Habiendo transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se haya notificado a la SAMC la interposición del referido recurso por ninguna de las empresas licitadoras, la SAMC y la contratista formalizan el presente contrato de *“servicio de producción audiovisual publicitaria de spots, microespacios, sobreimpresiones y piezas audiovisuales para televisión; cuñas, menciones y microespacios para radio; y piezas de branded content para el entorno digital, para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC), Lote 1: PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, ref. CNMY24/SAMC/04-Lote1”* con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA. - El presente contrato es un contrato de servicios NO sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 308 y siguientes de la LCSP, y reviste naturaleza jurídica privada de acuerdo con lo preceptuado en el 26 de la LCSP.

SEGUNDA. - La empresa **MICREA FILM PROJECTS S.L.**, con NIF **B12989547**, se compromete a ejecutar el contrato de “servicio de producción audiovisual publicitaria de spots, microespacios, sobreimpresiones y piezas audiovisuales para televisión; cuñas, menciones y microespacios para radio; y piezas de branded content para el entorno digital, para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC), Lote 1: PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, ref. **CNMY24/SAMC/04-Lote1**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, así como a los compromisos adquiridos en su oferta.

TERCERA. - El importe máximo a satisfacer a la empresa **MICREA FILM PROJECTS S.L.**, con NIF **B12989547**, por el presente contrato será de cuarenta y seis mil ochocientos euros (**46.800,00 €**), IVA excluido, al que corresponde un IVA de nueve mil ochocientos veintiocho euros (**9.828,00 €**):

LOTE 1				
ADJUDICATARIO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICACIÓN	IVA (%)	IVA (€)	Total (€)
MICREA FILM PROJECTS S.L.	46.800,00 €	21,00%	9.828,00 €	56.628,00 €

Siendo los precios unitarios para la prestación del servicio los siguientes:

LOTE 1 - MICREA FILM PROJECTS S.L.		
CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (sin IVA)	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (con IVA)
Piezas Audiovisuales de Branded Content	600,00 €	726,00 €
Spots publicitarios (sin grabación)	350,00 €	423,50 €
Spots publicitarios (con grabación)	600,00 €	726,00 €
Careta de patrocinio de televisión básica	250,00 €	302,50 €
Edición simple de spot de patrocinio añadiendo únicamente locución de patrocinio	200,00 €	242,00 €
Ediciones de vídeo	180,00 €	217,80 €
Sobreimpresiones virtuales	350,00 €	423,50 €
Adaptación para emisión sobreimpresiones virtuales	50,00 €	60,50 €
Sobreimpresiones estándar/faldón	75,00 €	90,75 €
Adaptación para emisión sobreimpresiones estándar/faldón	65,00 €	78,65 €
Otros – Precio hora grabación	90,00 €	108,90 €
Otros – Precio hora edición	60,00 €	72,60 €



CUARTA. - En el precio del presente contrato se entienden incluidos, excepto el IVA, todos los tributos estatales, autonómicos y municipales sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Revisión de precios: No procede.

QUINTA. - La facturación y la forma de pago se realizará con arreglo a las siguientes consideraciones:

- Se emitirá la factura o facturas mensualmente por los servicios realmente prestados en el periodo.
- Previo a la factura se certificará el servicio realizado a través de albarán o documento equivalente que será firmado por el receptor para su conformación y remisión al contratista para adjuntar a la factura.
- El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Órgano de Contratación: Director General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

Destinatario del servicio: Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

SEXTA. - El plazo de ejecución de los servicios será de un (1) año a partir de la formalización del contrato, con la posibilidad de prórroga de 1 año adicional, siendo la duración total contractual de 2 años incluida la prórroga.

SÉPTIMA. - Sin perjuicio de la garantía legal que pudiera corresponder, el plazo de garantía será de un mes desde la finalización y entrega de los trabajos objetos de contratación.

OCTAVA. – Para responder del cumplimiento de esta contratación se constituye una garantía definitiva por la cantidad de **dos mil trescientos cuarenta euros (2.340,00 €)**.

NOVENA. - Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán, en vía administrativa, por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Civil.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato, mediante sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados digitales cualificados de firma electrónica.

A todos los efectos oportunos, el presente contrato se entenderá formalizado por las partes en el domicilio social de la SAMC (Burjassot) y en la posterior de las fechas que figuran en las referidas firmas electrónicas, que las partes insertan a continuación.

DIRECTOR GENERAL DE LA SAMC

EL CONTRATISTA

Alfred Costa Folgado

D. Julián Antonio Gómez Ayora